

## LOS PRESUPUESTOS ÉTICOS DEL ORDEN SOCIAL EN BUCHANAN\*

*Alejandra Salinas\*\**

### Resumen

Este trabajo es un análisis introductorio de los presupuestos éticos del orden social en la obra de James M. Buchanan (Premio Nobel en Economía, 1986 y Presidente del Consejo Consultivo de ESEADE). Esbozo aquí dos argumentos: primero, que la búsqueda del interés propio para Buchanan no sólo es compatible con ciertos principios éticos sino que su éxito depende del respeto de los mismos dentro del marco institucional, y segundo, que algunas críticas a la premisa del interés propio suelen pasar por alto las condiciones éticas y metodológicas que Buchanan introduce en su modelo.

### Introducción

Buchanan es uno de los fundadores de la teoría de la elección pública (*public choice*), que describe como una perspectiva política que emerge de la aplicación de los conceptos y herramientas económicas al campo de las decisiones colectivas (1983:15). El economista de Virginia se abocó al análisis normativo de la política y a la reflexión sobre las bases éticas que lo sustentan, postulando una visión inter-disciplinaria que contribuyó a ampliar la mirada sobre las decisiones y las conductas en política.

---

\* Adaptado del trabajo presentado en el Congreso Nacional de Ciencia Política, Córdoba, 2005, traducción propia.

\*\* Doctora en Sociología (UCA). Profesora y Directora del Departamento de Economía y Ciencias Sociales de ESEADE.

Para Buchanan, la pregunta acerca de lo que debe ser el Estado necesita ser precedida por una “elección ética explícita” (Buchanan y Tullock 1962:310), que él relaciona con un juicio de valor, subyacente a la construcción de las reglas e instituciones sociales. La elección que Buchanan realiza es “considerar al individuo como la entidad filosófica básica” (1966:253), aunque aclara que la unidad básica puede ser extendida a la familia como unidad de toma de decisiones (Buchanan y Tullock 1962:31,265).

El individualismo metodológico de Buchanan va acompañado de un postulado que apunta a explicar ciertos aspectos del comportamiento individual, de modo de anticipar ciertos cursos de acción y sus posibles consecuencias al momento de pensar y diseñar el orden institucional. El postulado en cuestión sostiene que en las interacciones sociales los individuos deben ser modelados como persiguiendo su interés propio, “entendido en su sentido restringido como posiciones netas de riqueza”, según lo cual el individuo promedio elegirá más antes que menos riqueza (1983:21,29). Me referiré a esta disposición como la premisa de maximización. Buchanan señala que esta premisa no intenta explicar toda la conducta humana –ni siquiera todas las acciones económicas– sino que busca posibilitar la predicción en al menos un aspecto del comportamiento (Buchanan y Tullock, 1962:17; 1966:253-254).

Parece relevante enfatizar aquí tres aspectos relacionados con el alcance del concepto de maximización propio del llamado *homo economicus* en Buchanan, y que son los siguientes:

- a) el reconocimiento de que existen una enorme multiplicidad de intereses y valoraciones que impulsan las acciones de los individuos (1966:253-254), y de que la actitud utilitaria es una más de ellas, si bien una bastante significativa (1988:81);
- b) el reconocimiento de que la premisa de maximización es de carácter metodológico y nada nos dice respecto de nuestros juicios y sentimientos acerca de ella;<sup>1</sup>
- c) el reconocimiento de que dicha actitud supone una continuidad por parte del individuo promedio, que la aplica tanto en el campo económico como en el político (Buchanan y Tullock, 1962:30).

Buchanan defiende dos principios fundamentales asociados con el individualismo metodológico y la premisa de maximización: el primero de ellos es que los individuos deben ser dejados libres para elegir y perseguir los caminos que conducen a aquello que resulta de su interés; el segundo es que deben hacerlo sin violar los derechos y libertades de los demás, pues ello atentaría contra el presupuesto anterior. La libertad de elección y de acción se sustentan entonces en el valor del individualismo y de la búsqueda del interés propio, cuyos límites están dados por los derechos individuales.

Son precisamente estos límites los que justifican aquellas normas e instituciones políticas que impidan las violaciones a esos derechos mediante restricciones externas a las acciones. Buchanan inserta la búsqueda del interés propio dentro de un marco normativo así entendido.<sup>2</sup> Por otro lado, también considera con particular atención las restricciones internas o autoimpuestas por el individuo y emanadas de los preceptos morales aplicados al campo de la vida social. En tanto y en cuanto la búsqueda del interés propio puede colisionar con esos preceptos morales, y en la medida en que esa colisión puede lesionar los derechos de terceros, Buchanan coloca en el centro de su análisis la relación entre el presupuesto de maximización, la ética y el orden institucional.

En la siguiente sección analizo la búsqueda del interés propio en los escritos de Buchanan, y sostengo que la misma no sólo es compatible sino que las posibilidades de su realización dependen del respeto de ciertos principios éticos. En la segunda sección presento algunas críticas a la premisa del interés propio, que suelen pasar por alto los condicionamientos éticos y metodológicos que el mismo Buchanan introduce, y que por lo tanto simplifican o reducen su visión. En la última sección resumo los temas principales del trabajo.

## **Los presupuestos**

Buchanan reconoce que la búsqueda del interés propio –entendida como la motivación individual de maximización neta de riqueza– podría ser “la

parte más controvertida de su análisis”, por lo que aclara que la misma es una postura metodológica sin contenido normativo (1962:311;1985:58). Ello significa que la función de la premisa sería anticipar conductas antes que recomendarlas, lo que en el plano del diseño político se traduciría en prever instancias para proteger los derechos individuales frente a acciones individuales o colectivas que los puedan dañar efectiva o potencialmente.

Resulta crucial aquí resaltar en qué medida para Buchanan esas instancias de protección política requieren de instancias éticas previas. En el último capítulo del libro que escribió con Gordon Tullock, *El Cálculo del Consenso*, los autores analizan la tradición de los preceptos o principios morales de la cultura judeo-cristiana, entre ellos la responsabilidad individual de tomar decisiones con miras más amplias que las ganancias egoístas de corto plazo (y yendo bastante más lejos, el llamado del amor al prójimo), y reconocen que esta moralidad “puede incluso ser una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad de individuos genuinamente libres”. Los autores morigeran la moralidad así entendida con el imperativo del individualismo para asegurar un orden social armonioso (en el cual el idealismo cristiano reconoce un límite en el derecho individual de hacer lo que se quiera sin dañar a otros). Así, el precepto cristiano de amar al prójimo quedaría reformulado al agregarse “pero déjalo sólo cuando así lo desee” (Buchanan y Tullock, 1962:300-301).<sup>3</sup>

Sobre la base de estos preceptos morales, el liberalismo de Buchanan postula una organización institucional que limite la explotación de unos sobre otros y, fiel a su premisa de maximización, busca aquella organización que lo haga del modo más efectivo o menos costoso. Resulta lógico deducir entonces que el costo de evitar la explotación será menor cuanto mayor sea la disposición y la capacidad individual para conciliar la búsqueda del interés propio con el respeto de los derechos de los demás. Dicho respeto es sinónimo de auto-restricción y es un sustituto de la restricción institucional, de modo que donde haya más de la primera, habrá menos necesidad de aplicar la segunda.

Veamos entonces adónde queda posicionado el postulado del interés propio a la luz de los párrafos anteriores. Si es esperable que los hombres tien-

dan a maximizar su propia utilidad, este proceso puede ocurrir de dos modos: lesionando los derechos de los demás al hacerlo (los depredadores) o, por el contrario, respetándolos y auto-restringiéndose (los respetuosos). Para Buchanan, las reglas e instituciones políticas son necesarias para contener a quienes se acercan al primer caso, mientras que quienes se alienan con el segundo caso se acercan más a un modelo puramente cooperativo. El modelo cooperativo que tiene en mente Buchanan es el de la “anarquía ordenada”, de respeto a las reglas y sin necesidad de coerción, por oposición a la “anarquía hobbesiana”, donde no existen reglas ni coerción, y a la “anarquía constitucional”, donde no se respetan las reglas y por ello se intensifica la coerción.<sup>4</sup>

Las implicancias institucionales de los presupuestos éticos son esbozadas en un artículo donde Buchanan distingue dos tipos de moral asociadas con el individualismo: un “orden moral” allí donde las personas se tratan con respeto y confianza recíproca, y una “anarquía moral” donde se usan mutuamente para lograr sus objetivos (1981:18). El autor advierte que un gobierno represivo puede surgir en este último caso para imponer la ley y el orden, mientras que en el primer caso no haría falta ya que las personas encuentran su vida y propiedad aseguradas (1981:190-191). Su predicción es que el gobierno se mueve hacia la represión a medida que la anarquía moral crece (1981:197). Buchanan aclara que toda sociedad posee elementos de uno y otro tipo moral, y que una sociedad será más libre en la medida en que predomine el orden sobre la anarquía moral.

El grado en que una sociedad se mueva hacia uno u otro modelo dependerá de varios factores. Para Buchanan el orden moral de la libertad puede obedecer a un valioso legado, o incluso a un accidente (1984:371), aunque al final del día se declara un “constructivista” (1981:200) al plantear que en cualquier sociedad las personas pueden elegir adoptar restricciones morales que aseguren el respeto recíproco. En este sentido, el constructivismo moral buscaría atar los preceptos morales con el interés propio al plantear que resulta racional para los individuos comportarse moralmente cuando pueden anticipar que los demás harán lo mismo (1988:461).<sup>5</sup> En el plano económico, esas personas estarán dispuestas a invertir sus recursos para promover normas morales si ven un beneficio en ello (1991:221-227).

De este modo la ética, la economía y la política compartirían un sustrato común: el deber de respetar a los demás, no lesionar sus derechos y cumplir con las normas que protegen esos derechos. Este sustrato común es mínimo, pues simplemente se traduce en obedecer las reglas del orden social; es además fundacional, pues en su ausencia no hay orden libre ni sustentable; es también auto-reforzante, al crear y consolidar una cultura de confianza que promueve la auto-restricción; y, por último, es maximizador, pues posibilita beneficios sostenidos y generales de una manera más eficiente que otras alternativas donde la búsqueda del interés propio carece de restricciones.

### **Algunas críticas**

Veamos ahora alguna de las críticas más representativas que cuestionan el postulado del *homo economicus* y el modelo político que se deriva de él. Salvo excepciones (Udehn, 1996:173-178; Nino, 1996:77-79), resulta difícil identificar las críticas dirigidas directamente a Buchanan ya que muchos autores hablan del *public choice* o de teorías económicas de la política, a secas. Trataré de mencionar aquellos argumentos que son comunes a ambos. En general, los críticos reaccionan frente a la perspectiva economista de la política. A nivel agregado, en el campo sociopolítico, se aduce que predominan los factores no utilitarios, como por ejemplo la “ubicuidad” del poder (Udehn, 1996:191) y las “identificaciones” sociales (Self, 1993:237), y que en consecuencia el *homo economicus* no explica la mayor parte de las acciones en ese campo, guiadas por motivaciones distintas, por lo que el postulado resulta inadecuado e insuficiente como criterio científico. En el plano de las motivaciones individuales, se critica la creencia de que “los individuos están casi enteramente motivados por el interés propio” (Christiano 1995: 147), o que éste sea la “fuerza motora detrás de todas las conductas” (Holmes 1995:67), y se condena la “falta de ideales ciudadanos democráticos, de igualdad y de deliberación racional” en las teorías económicas de la política (Christiano 1995:159).

Las críticas en general parecen no atender la insistencia de Buchanan de que el postulado maximizador no pretende explicar todas las conductas sino anticipar una gran cantidad de aquellas que, movidas por el interés propio, puedan lesionar derechos y oponerse al interés institucional, que es la protección de esos derechos. Igual indiferencia se observa en los críticos respecto de dos *caveat* repetidos una y otra vez por Buchanan: primero, que la búsqueda del interés propio se alinea con preceptos morales específicos que lo restringen en aras de un interés general, como es el cumplimiento de las reglas, y segundo, que la premisa de la acción utilitaria no tiene carácter normativo sino metodológico. Más aún, parecen desconocer los límites al concepto que el mismo Buchanan introduce al admitir que allí donde los individuos se guíen por valores no utilitarios como la participación política, la consideración utilitaria pasaría a segundo plano (1962a:112 n.4).<sup>6</sup>

Los críticos también pasan por alto el hecho de que el postulado del interés propio en Buchanan es principalmente un instrumento conceptual para diseñar instituciones y adoptar reglas para prevenir restricciones a las libertades. En este sentido el economista de Virginia sigue explícitamente la observación de James Madison sobre la necesidad de diseñar un gobierno para hombres que no son ángeles (1962a:24-25). Dicho diseño busca limitar las acciones de los que se comportan más “diabólicamente”, pero deja amplio lugar para quienes practican un altruismo moral, siempre y cuando no usen la coerción para ello.

Entre quienes critican la retórica del interés propio se encuentra el constitucionalista argentino Carlos Nino, para quien la preocupación de Buchanan por un arreglo social eficiente desplaza cualquier consideración sobre la justicia, y para quien la visión económica de la democracia “ignora completamente los juicios morales y los principios de justicia” (Nino, 1996: 79). La crítica de Nino se entiende a la luz de sus ideas (rawlsianas, por cierto) acerca de lo que es una “situación justa”, ya que para él ésta admite violaciones a los derechos individuales si dichas violaciones aumentan “la autonomía de las personas que son menos autónomas que quienes ven disminuida su autonomía” (Op. Cit., 61).

Al margen de su opinión sobre la noción de justicia, me interesa detenerme aquí en la crítica de Nino al postulado del interés propio, que en su opinión introduciría problemas de acción colectiva en el proceso democrático, del tipo de los analizados en la teoría de los juegos (Op. Cit., 79). Nino parece endosar la prioridad de la idea de interés en política, pero la traslada del plano individual al colectivo, agrupando a los individuos según categoría de “más” y “menos” favorecidos (Op. Cit., 49). El postulado utilitario se mantiene, pero pasa de ser un postulado metodológico de la acción individual a uno que se aplica (mediante la deliberación representativa o la intervención judicial) a uno u otro grupo. Así, por ejemplo, frente a un conflicto de derechos entre estos grupos “el resultado moralmente correcto es el que *maximiza la satisfacción de los intereses* protegidos por esos derechos” (Op. Cit., 128, *mi cursiva*). El tono utilitario del balance de intereses en el discurso de Nino salta a la vista en el caso que el autor presenta sobre la necesidad de proveer bienes relacionados con los llamados derechos sociales. En última instancia, la satisfacción de los intereses de los menos favorecidos tiene para él preeminencia sobre los intereses de los más favorecidos (Op. Cit., 200).

De lo anterior puede concluirse que la crítica de Nino a Buchanan no es tanto acerca del carácter utilitario de su postulado económico sino acerca del/los sujetos que se benefician de la maximización neta de riqueza (o bienestar material). Ambos comparten la misma preocupación pero sus modelos los llevan en direcciones opuestas: Nino se mueve hacia un “liberalismo igualitario” (Op. Cit., 63), mientras que Buchanan se inscribe en la tradición del liberalismo clásico.<sup>7</sup>

## **Conclusión**

En las secciones precedentes presenté el individualismo metodológico de Buchanan, que va acompañado de dos postulados según los cuales los individuos deben ser modelados como persiguiendo su interés propio, y como aplicando consideraciones éticas a la hora de asegurar un modelo cooperativo libre. Estos elementos, la maximización y la auto-restricción, constituyen



los pilares de su modelo, que se distinguiría, por un lado, del modelo hobbesiano del interés propio irrestricto (y en su versión marxista, del interés de clase irrestricto), y por el otro, de modelos que asocian necesariamente la búsqueda de maximización con la falta de ética.

El carácter metodológico de estos postulados apunta a anticipar ciertos cursos de acción y sus posibles consecuencias al momento de pensar y diseñar el orden institucional, que busca asegurar la protección de los derechos. En Buchanan la protección política tiene un rol subsidiario respecto de la ética a fines de lograr un orden social libre. La ley y la moral son complementos: ésta asegura un compromiso individual interno, mientras que la ley contempla el cumplimiento externo. La ética restringe la conducta individual, cuantas más personas adhieran y se comprometan con la acción ética mayor será el cumplimiento de las reglas que protegen derechos.

En última instancia, el éxito o el fracaso del orden social de la libertad dependerá del balance adecuado que los individuos hagan entre la persecución del interés propio y el respeto de los derechos ajenos. A la luz de sus contribuciones sobre la relación entre ética, economía y política, Buchanan nos provee con las herramientas conceptuales suficientes para poder evaluar la pertinencia y la legitimidad de esos balances.

## NOTAS

---

- 1 Respecto de los sentimientos, reacciones o aplicaciones de la noción de *homo economicus* se presentan varios escenarios que por razones de espacio no puedo analizar en detalle. Por ejemplo, se la puede admitir como una explicación válida y plausible de gran parte de la conducta humana y al mismo tiempo cuestionar su “encanto”. En este sentido Brennan y Lomasky admiten que es una premisa significativa y al mismo tiempo sostienen que si una hipótesis alternativa puede encontrarse sería “mucho mejor” (1993:12). También se la puede admitir como válida y al mismo tiempo pretender erradicarla de la realidad, como es el caso de quienes suponen la desaparición de esa conducta bajo la organización económica marxista-comunista. De modo inverso, se la puede declarar inválida pero a la vez adoptarla como móvil (tácito) de conducta, como en los casos de los políticos con discursos idealistas pero de conductas maximizadoras.
- 2 Buchanan analiza el concepto de ley en el cap. 7 de *The Limits of Liberty*: la ley busca asegurar la protección de derechos mediante la amenaza de castigo a quienes no res-

petan los derechos de los demás, y cuando esta protección es efectiva se crea un orden estable que constituye, en términos económicos, lo que denomina un “bien público de capital”. Véase Salinas, 2006 sobre este punto.

- 3 Se seguiría de ello que la línea demarcatoria entre liberalismo y cristianismo es que mientras el primero busca conciliar la libertad de acción con la defensa de los derechos, el segundo intenta orientar la conducta de cara a las motivaciones individuales. El cristianismo le habla a la conciencia individual; el liberalismo se ocupa de las decisiones y acciones colectivas. Ambos convergen en la tarea de promover y proteger la dignidad y la libertad individual.
- 4 Todos los modelos son, claro está, tipos ideales que en la realidad conviven en proporciones variadas según cada sociedad y cada época. Véase el Capítulo 1 de su libro *The Limits of Liberty*.
- 5 El constructivismo moral se traduce luego en un constructivismo político, entendido como la adopción de instituciones y reglas mediante un contrato constitucional, idealmente aprobado por unanimidad. Véase *The Calculus of Consent* para un análisis de los fundamentos de ese contrato.
- 6 De modo similar, al retratar un perfil más integral de las motivaciones que operan en política, Brennan y Lomasky incluyen consideraciones “simbólicas o expresivas” –relacionadas con la defensa de ideales como la justicia y la verdad– junto a las consideraciones utilitarias, si bien mantienen a éstas como prioritarias en la explicación de las decisiones de los políticos y burócratas (1993:15-16).
- 7 En este sentido Buchanan cita en varias ocasiones a Adam Smith como “inspirador” de sus ideas. Ver “Adam Smith as Inspiration”, *Collected Works*, Vol. 19.

## BIBLIOGRAFÍA

---

Nota: Las obras de Buchanan están ordenadas por su fecha original de publicación, ya que todas las obras que consulté para este trabajo fueron publicadas entre 1999 y 2001.

Brennan, G. and Lomasky, Loren, (1993): *Democracy & Decision: The Pure Theory of Electoral Preference*, Massachusetts: Cambridge University Press, 1993.

Buchanan, James and Tullock, G., (1962): *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy*, *Collected Works* Vol. 3, 1999.

Buchanan, James, (1962): “Marginal Notes on Reading Political Philosophy”, in Buchanan and Tullock, 1962.

\_\_\_\_\_, (1966): “An Individualistic Theory of Political Process”, in *Moral Science and Moral Order*, *Collected Works* Vol. 17, 2001.

- \_\_\_\_\_, (1975): *The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviathan*, Collected Works Vol. 7, 2000.
- \_\_\_\_\_, (1981): "Moral Community, Moral Order or Moral Anarchy", in *Moral Science and Moral Order*, Collected Works Vol. 17, 2001.
- \_\_\_\_\_, (1983): "The Public Choice Perspective", in *Politics as Public Choice*, Collected Works Vol. 13, 2000.
- \_\_\_\_\_, (1984): "Sources of Opposition to Constitutional Reform", in *Choice, Contract and Constitutions*, Collected Works Vol. 16, 2001.
- Brennan, G., and Buchanan J., (1985): *The Reason of Rules: Constitutional Political Economy*, Collected Works Vol. 10, 2000.
- \_\_\_\_\_, (1988): "Constructivism, Cognition and Value", in *Op.Cit.*, Collected Works Vol. 17, 2000.
- \_\_\_\_\_, (1991): "Economic Origins of Ethical Constraints", in *Op. Cit.*, Collected Works Vol. 17, 2001.
- Christiano, Thomas, (1995): *The Rule of the Many: Fundamental Issues in Democratic Theory*, Boulder and Oxford: Westview Press.
- Holmes, Stephen, (1995): *Passions and Constraint: On The Theory of Liberal Democracy*, Chicago: The University of Chicago Press.
- Nino, Carlos S., (1996): *The Constitution of Deliberative Democracy*, New Haven: Yale University Press.
- Salinas, A., (2006): "Buchanan y el orden legal como bien público de capital", *Revista Apuntes de Economía y Política*, CADEP, Año 6, N° 26, Julio-Septiembre, accesible en <http://www.cadep.ufm.edu.gt/revapuntes/apuntes026.pdf>
- Self, Peter, (1993): *Government by the Market?: The Politics of Public Choice*, Perseus.
- Udhn, Lars, (1996): *The Limits of Public Choice: A Sociological Critique of the Economic Theory of Politics*, New York: Routledge.